



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **trece horas del cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **treinta y uno de octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³, **ACUERDA**:

ÚNICO. Capacidad económica. Del análisis del IRC/DJ/DC/08958/2025, suscrito por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, se advierte que, si bien, se dio cumplimiento al requerimiento de información que se solicitó, no pasa inadvertido para esta autoridad la suscripción del Convenio de Coordinación en materia de Catastro vigente, suscrito entre el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y el municipio de Querétaro; mismo que establece que la autoridad competente para realizar todos los trámites administrativos en materia de catastro, así como la actualización y modificación de los datos contenidos en el Sistema de Gestión Catastral y la Cartografía Catastral que corresponde a los predios que se ubican en dicha municipalidad, es la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro.

Por tal razón, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos necesarios para resolver el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV; 230 de la Ley Electoral, se ordena realizar la diligencia de investigación siguiente:

Se solicita la colaboración de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Querétaro, para que a través del área competente, y dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles y, en su caso, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero a nombre de [REDACTED]

[REDACTED] o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona en commento.

Lo anterior, toda vez que el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor y derivado de que la Sala Superior al emitir la sentencia SUP-JE-53/2021, sostuvo que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, para que el detrimiento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² A continuación, Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Cabe destacar, que lo señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad referida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identifiable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.